



APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN URBANÍSTICA -MARCO DE GESTIÓN PARA LA ACTIVACIÓN URBANA- (2026-2030).

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1- Que el Plan de Acción Urbanística -Marco de gestión para la activación urbana- (2026-2030), es un instrumento de carácter estratégico que busca reforzar una forma de trabajo proactiva, coordinada y constructiva que se base en la colaboración entre responsables políticos, servicios técnicos municipales, Secretaría General y agentes urbanos, suscrito el 13 de julio de 2026 por el Concejal Titular del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular y por el Concejal Delegado de Urbanismo.

2- Que el citado Plan constituye un instrumento de planificación interna y de dirección de la política urbanística municipal, sin efectos jurídicos vinculantes ni normativos frente a terceros, cuya finalidad es mejorar la eficacia en la gestión urbanística, optimizar la aplicación del planeamiento vigente, coordinar la acción municipal en el ámbito del urbanismo y fijar una programación clara, evaluable y orientada al interés general.

3- Que el Ayuntamiento de Logroño se enfrenta a un contexto caracterizado por nuevos desafíos vinculados a los problemas en el acceso a la vivienda y a la regeneración urbana con nuevos criterios de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático, gestión de la compleja competitividad económica y la modernización de la gestión pública.

4- La finalidad del documento se articula en torno a cinco prioridades:

- Generar el suelo residencial fomentando el acceso a la vivienda
- Regenerar y mejorar la ciudad consolidada
- Impulsar la actividad económica y la competitividad urbana
- Integrar la sostenibilidad como principio transversal de la acción urbanística
- Facilitar desde la experiencia práctica, la futura revisión del Plan General Municipal

5- El Plan comprende una serie de objetivos estratégicos, destacando como objetivo principal el aprovechar las posibilidades que sigue ofreciendo el vigente Plan General Municipal para continuar dando respuesta a las necesidades actuales de Logroño; impulsando una gestión activa de los instrumentos urbanísticos ya disponibles, que favorezcan el desarrollo de actuaciones capaces de avanzar hacia un modelo urbano cada vez más sostenible.

6.- Las líneas de actuación prioritarias sobre las que se concentrará la acción municipal son las siguientes:

- | | |
|---------|--|
| Línea 1 | Optimización del planeamiento vigente |
| Línea 2 | Regeneración urbana y actuación por barrios |
| Línea 3 | Simplificación administrativa y mejora de la gestión |
| Línea 4 | Activación del suelo urbanizable y desarrollo urbano |
| Línea 5 | Adaptación a las nuevas demandas urbanas |

7-. Que el documento constituye, asimismo, un instrumento de apoyo y preparación para la futura revisión del Plan General Municipal, cuya contratación ha resultado infructuosa, permitiendo



anticipar criterios, identificar ámbitos estratégicos y evitar la paralización de la acción urbanística en tanto se impulsa dicha revisión.

8- Que las circunstancias descritas evidencian la concurrencia de razones de interés público vinculadas al acceso a la vivienda, la actividad económica, la eficiencia administrativa y el desarrollo urbano sostenible, lo cual aconseja adoptar con la mayor celeridad las decisiones organizativas y estratégicas contenidas en el Plan de Acción Urbanística.

9- El informe emitido por el Secretario General del Pleno en fecha 14 de julio de 2026.

10- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por Secretaría General.

11- En atención a todo lo indicado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para colaborar de forma colegiada en la función de dirección política, con competencias propias en materia de planeamiento y gestión urbanística, así como en la concesión de licencias, entre otras

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar del Plan de Acción Urbanística -Marco de gestión para la activación urbana- (2026-2030).

Segundo. Disponer la publicación del Plan de Acción Urbanística y del presente acuerdo en la página web municipal, a efectos de general conocimiento y transparencia.